



**MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, frente a la sentencia proferida el 30 de octubre de 2020, por haber sido adversa a los intereses de la parte demandante.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Lucía Caicedo Calderón, con una gran 'S' final que se eleva por encima del resto de la escritura.

**ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Magistrada